Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

►**B**

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/167 DE LA COMISIÓN

de 5 de febrero de 2020

relativa a las normas armonizadas aplicables a los equipos radioeléctricos elaboradas en apoyo de la Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo

(DO L 34 de 6.2.2020, p. 46)

Modificada por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Decisión de Ejecución (UE) 2020/553 de la Comisión de 21 de abril de 2020	L 127	22	22.4.2020

▼B

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/167 DE LA COMISIÓN

de 5 de febrero de 2020

relativa a las normas armonizadas aplicables a los equipos radioeléctricos elaboradas en apoyo de la Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo

Artículo 1

Las referencias de las normas armonizadas aplicables a los equipos radioeléctricos elaboradas en apoyo de la Directiva 2014/53/UE que figuran en el anexo I de la presente Decisión quedan publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Las referencias de las normas armonizadas aplicables a los equipos radioeléctricos elaboradas en apoyo de la Directiva 2014/53/UE que figuran en el anexo II de la presente Decisión quedan publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* con restricciones.

Artículo 2

Las referencias de las normas armonizadas aplicables a los equipos radioeléctricos elaboradas en apoyo de la Directiva 2014/53/UE que figuran en el anexo III de la presente Decisión quedan retiradas del *Diario Oficial de la Unión Europea* a partir de las fechas indicadas en dicho anexo.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

▼B

ANEXO I

N.º	Referencia de la norma
1.	EN 300 328 V2.2.2 Sistemas de transmisión de banda ancha; equipos de transmisión de datos que funcionan en la banda de 2,4 GHz; norma armonizada para el acceso al espectro de radio
2.	EN 300 674-2-2 V2.2.1 Sistema telemático para transporte y tráfico (TTT); equipo de transmisión dedicado de comunicaciones de corto alcance (DSRC) (500 kbit/s/250 kbit/s) que funcionan en la banda de frecuencias de 5 795 MHz a 5 815 MHz; parte 2: norma armonizada para el acceso al espectro radioeléctrico; subparte 2: unidades a bordo (OBU)
3.	EN 303 098 V2.2.1 Dispositivos de localización personales de baja potencia marítimos que emplean AIS; norma armonizada para el acceso al espectro radioeléctrico
▼M1	
4.	EN 301 908-1 V13.1.1 Redes celulares IMT; Norma armonizada para el acceso al espectro de radio; Parte 1: Introducción y requisitos comunes
5.	EN 301 908-3 V13.1.1 Redes celulares IMT; Norma armonizada para el acceso al espectro de radio; Parte 3: Estaciones base CDMA Direct Spread (UTRA FDD)
6.	EN 301 908-14 V13.1.1 Redes celulares IMT; Norma armonizada para el acceso al espectro de radio; Parte 14: Estaciones base de acceso de radio terrestre universal evolucionadas (E-UTRA)
7.	EN 301 908-18 V13.1.1 Redes celulares IMT; Norma armonizada para el acceso al espectro de radio; Parte 18: Estación base (BS) de Radiofrecuencia Multiestándar (MSR) E-UTRA, UTRA y GSM/EDGE

▼B

ANEXO II

N.º	Referencia de la norma
1.	EN 300 698 V2.3.1 Radioteléfonos transmisores y receptores para el servicio móvil marítimo que funcionan en las bandas de ondas métricas utilizadas en las vías navegables interiores; norma armonizada para el acceso al espectro radioeléctrico y para las características de los servicios de emergencia *Nota:* La conformidad con esta norma armonizada no confiere una presunción de conformidad con el requisito esencial establecido en el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 2014/53/UE si, en la cláusula 8.2.3 de esta norma armonizada, se aplica la frase: «Con el interruptor de potencia de salida fijado al máximo, la potencia de la portadora deberá encontrarse dentro de un margen de ±1,5 dB de la potencia nominal de salida en condiciones normales de ensayo».
2.	EN 302 065-3 V2.1.1 Dispositivos de corto alcance (SRD) que utilizan tecnología de Banda Ultra Ancha (UWB); norma armonizada que cubre los requisitos esenciales según el artículo 3.2 de la Directiva 2014/53/UE; parte 3: requisitos para dispositivos UWB para aplicaciones vehiculares basadas en el suelo *Nota:* Esta norma armonizada no establece especificaciones técnicas para las técnicas de «activación antes de la transmisión». Sin embargo, la Decisión de Ejecución (UE) 2019/785 impone, a partir del 16 de noviembre de 2019, requisitos técnicos que deben cumplirse en las bandas 3,8-4,2 GHz y 6-8,5 GHz para los sistemas de acceso vehicular que utilizan «activación antes de la transmisión». Por consiguiente, la conformidad con esta norma armonizada no garantiza el cumplimiento de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/785 y, por tanto, no confiere una presunción de conformidad con los requisitos esenciales establecidos en el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 2014/53/UE relativos a las técnicas de «activación antes de la transmisión».
3.	EN 303 520 V1.2.1 Dispositivos de corto alcance (SRD); dispositivos de endoscopia de cápsula médica inalámbrica de Potencia Ultra Baja (ULP) que operan en la banda de 430 MHz a 440 MHz; norma armonizada de acceso al espectro radioeléctrico *Nota:* La conformidad con esta norma armonizada no confiere una presunción de conformidad con el requisito esencial establecido en el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 2014/53/UE si se aplica cualquiera de las disposiciones siguientes: — con respecto a la cláusula B.1 del anexo B: «El fabricante y el laboratorio de ensayo podrán acordar la aplicación alternativa adecuada del simulador de la parte humana, que se describirá íntegramente en el informe de ensayo»; — con respecto a la cláusula C.1 del anexo C: «Alternativamente, el fabricante y el laboratorio de ensayo podrán acordar el uso de una cámara semianecoica, cuya disposición se describirá íntegramente en el informe de ensayo». *Nota:* La temperatura contemplada en la cláusula B.2 del anexo B deberá reflejar el uso previsto.

▼B

ANEXO III

N.º	Referencia de la norma	Fecha de retirada
1.	EN 300 328 V2.1.1 Sistemas de transmisión de banda ancha; equipos de transmisión de datos que funcionan en la banda ISM de 2,4 GHz y utilizan técnicas de modulación de espectro ensanchado; norma armonizada que cubre los requisitos esenciales según el artículo 3.2 de la Directiva 2014/53/UE	6 de agosto de 2021
2.	EN 300 698 V2.2.1 Radioteléfonos transmisores y receptores para el servicio móvil marítimo que funcionan en las bandas de ondas métricas utilizadas en las vías navegables interiores; norma armonizada que cubre los requisitos esenciales de los artículos 3.2 y 3.3(g) de la Directiva 2014/53/UE	6 de agosto de 2021
3.	EN 300 674-2-2 V2.1.1 Sistema telemático para transporte y tráfico (TTT); equipo de transmisión dedicado de comunicaciones de corto alcance (DSRC) (500 kbit/s/250 kbit/s) que funcionan en la banda de frecuencias de 5 795 MHz a 5 815 MHz; parte 2: norma armonizada que cubre los requisitos esenciales del artículo 3.2 de la Directiva 2014/53/UE; subparte 2: unidades a bordo (OBU)	6 de agosto de 2021
4.	EN 302 065-3 V2.1.1 Dispositivos de corto alcance (SRD) que utilizan tecnología de Banda Ultra Ancha (UWB); norma armonizada que cubre los requisitos esenciales según el artículo 3.2 de la Directiva 2014/53/UE; parte 3: requisitos para dispositivos UWB para aplicaciones vehiculares basadas en el suelo	6 de febrero de 2020
5.	EN 302 752 V1.1.1 Cuestiones de compatibilidad electromagnética y espectro radioeléctrico (ERM); amplificadores de blanco radárico activos; norma EN armonizada que cubre los requisitos esenciales del artículo 3, apartado 2, de la Directiva RTTE	6 de febrero de 2021
6.	EN 303 098 V2.1.1 Dispositivos de localización personales de baja potencia marítimos que emplean AIS; norma armonizada que cubre los requisitos esenciales del artículo 3, apartado 2, de la Directiva 2014/53/UE	6 de febrero de 2021
7.	EN 303 520 V1.1.1 Dispositivos de corto alcance (SRD); dispositivos de endoscopia de cápsula médica inalámbrica de Potencia Ultra Baja (ULP) que operan en la banda de 430 MHz a 440 MHz; norma armonizada de acceso al espectro radioeléctrico	6 de agosto de 2021
▼M1 8.	EN 301 908-1 V11.1.1 Redes celulares IMT. Norma armonizada cubriendo los requisitos esenciales según el artículo 3.2 de la Directiva 2014/53/UE. Introducción y requisitos comunes	22 de octubre de 2021
9.	EN 301 908-3 V11.1.3 Redes celulares IMT; Norma armonizada cubriendo los requisitos esenciales según el artículo 3.2 de la Directiva 2014/53/UE; Parte 3: para CDMA con espectro ensanchado de secuencia directa (UTRA FDD) Estaciones Bases (BS)	22 de octubre de 2021
10.	EN 301 908-14 V11.1.2 Redes celulares IMT; Norma armonizada cubriendo los requisitos esenciales según el artículo 3.2 de la Directiva 2014/53/UE; Parte 14; Acceso Radioeléctrico Terrenal Universal Evolucionado (E-UTRA) Estación base (BS)	22 de octubre de 2021

▼**M1**

N.º	Referencia de la norma	Fecha de retirada
11.	EN 301 908-18 V11.1.2 Redes celulares IMT. Norma armonizada cubriendo los requisitos esenciales según el artículo 3.2 de la Directiva 2014/53/UE. Parte 18: Estaciones Base (BS) de Radiofrecuencia Multiestándar (UTRA, E- UTRA, GSM/ EDGE)	22 de octubre de 2021